

Constancia Secretarial

Señora Juez: Le informo que la presente demanda de trámite ejecutivo, nos fue repartida el 11 de febrero de 2021 por correo electrónico institucional. A Despacho.

Medellín, 3 de marzo de 2021



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Tres de marzo de dos mil veintiuno

Auto interlocutorio	0364
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	SCOTIABANK COLPATRIA S.A
Demandado	EMERSON CHANCI ÁNGEL
Radicado	05 001 40 03 007 2021 00161 00
Temas y subtemas	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84 y 422 del Código General del Proceso, así como a lo previsto en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago en favor de SCOTIABANK COLPATIRA S.A. antes BANCO COLPATRIA S.A. y en contra de EMERSON CHANCI ÁNGEL, por las siguientes sumas de dinero:

a. Por la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES DIEZ MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON 99 CTVS M.L. (\$36.010.898,99) como capital, incorporado en el pagaré N° 507400017082.

b. Por los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, para cada uno de los periodos de retraso, a

partir del 7 de enero de 2021, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

c. Por la suma de \$3.909.372,25 por concepto de intereses de plazo, causados desde el 21 de septiembre de 2019 hasta el 6 de enero de 2021

d. Por la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M.L. (\$2.933.695) como capital, incorporado en el pagaré N°547290001087630.

e. Por los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, para cada uno de los periodos de retraso, a partir del 7 de enero de 2021, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

f. Por la suma de \$177,692 por concepto de intereses de plazo, causados desde el 18 de noviembre de 2020 hasta el 6 de enero de 2021.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión en forma personal al demandado, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, e infórmesele que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

TERCERO: Se le reconoce personería a la abogada CAROLINA VÉLEZ MOLINA, portadora de la tarjeta profesional número 119.008 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en representación de la entidad demandante, conforme el poder conferido.

CUARTO: se advierte a la parte demandante y su apoderado que deberán guardar bajo su custodia, el título ejecutivo físico, como quiera que, que eventualmente se puede requerir por parte del Despacho la presentación del mismo.

NOTIFÍQUESEⁱ

e.f

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

Firmado Por:

**KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3d548fa01c28540e51530c7342cce840115bf2caec4ed8a3fadd41578c36fff8

Documento generado en 03/03/2021 11:16:27 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 038 (E)** Hoy **4 de marzo de 2021** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario